| **ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA POR SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL (NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 2015)** | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA |
| **SECTORIAL:** | SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA |
| **RESPONSABLE:** | LEANDRO JOSE MEJIA DIAZ<br>Secretario de Gobierno, Seguridad y convivencia Ciudadana Distrital |
| **MODALIDAD** | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| **CONTRATO A CELEBRAR** | COMPRAVENTA |
| **OBJETO:** | FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE APOYO LOGÍSTICO AL EJERCITO NACIONAL Y MIGRACIÓN COLOMBIA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA |
| **PLAZO:** | HASTA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS SIN QUE ESTE PLAZO EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 |
| **VALOR:** | QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($579.935.423,19) M/L. |

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)**

El Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, a la cual le corresponde, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La misma disposición constitucional señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y

publicidad, los cuales deben orientar las actuaciones de las entidades públicas en la planeación, estructuración y ejecución de sus proyectos de inversión.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece, entre las atribuciones de los alcaldes, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno y los acuerdos del Concejo; conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciban del Presidente de la República y del respectivo gobernador; y dirigir la acción administrativa de la entidad territorial, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, con sus modificaciones, establece dentro de las funciones de los municipios administrar los asuntos municipales, promover el desarrollo de su territorio, procurar el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes y elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades competentes, promoviendo la convivencia entre sus habitantes.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado, entre otras disposiciones, por la Ley 1551 de 2012, contempla funciones de los alcaldes relacionadas con la conservación del orden público, la promoción de la seguridad y convivencia ciudadana y la articulación institucional con las autoridades de policía y demás organismos competentes para prevenir y contrarrestar los fenómenos que afectan la tranquilidad y seguridad de la población.

En virtud de estas disposiciones, corresponde a la Administración Distrital de Riohacha promover y apoyar, dentro del ámbito de sus competencias, las estrategias, programas y proyectos encaminados al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y el mantenimiento del orden público, mediante mecanismos de coordinación interinstitucional y la destinación de recursos públicos para atender necesidades debidamente identificadas y priorizadas.

**2. Marco normativo de los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET**

Que la Ley 418 de 1997 estableció instrumentos orientados a fortalecer la convivencia, la eficacia de la justicia y la preservación del orden público, contemplando mecanismos de financiación para apoyar las acciones institucionales relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana.

Que el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010, establece que en los departamentos y municipios del país deben funcionar Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de fondos cuenta, cuyos recursos se distribuirán según las necesidades territoriales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y demás actuaciones que faciliten la gobernabilidad local.

La misma disposición establece que dichos recursos serán administrados por el gobernador o alcalde, según corresponda, o por el secretario del despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones adoptadas por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

Asimismo, diferencia las actividades de seguridad y orden público que corresponden a la

Fuerza Pública y a los organismos de seguridad del Estado, de aquellas relacionadas con convivencia ciudadana y orden público que pueden ser desarrolladas por las autoridades territoriales en el marco de sus competencias.

Que el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010, regula el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y contempla destinaciones de los recursos recaudados por las entidades territoriales, entre ellas la dotación, adquisición de equipos de comunicación, fortalecimiento de capacidades institucionales y demás inversiones encaminadas a generar condiciones favorables para la seguridad, la convivencia ciudadana y la preservación del orden público.

Que el Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, regula en sus artículos 2.7.1.1.9 y siguientes aspectos relacionados con la organización, administración, destinación de recursos y funcionamiento de los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET.

En particular, el artículo 2.7.1.1.9 establece la obligación de contar con estos fondos territoriales para recaudar los aportes y efectuar las inversiones destinadas a la seguridad y convivencia ciudadana.

Que el artículo 2.7.1.1.10 determina que los FONSET tienen naturaleza de fondos cuenta, sin personería jurídica, administrados como cuentas especiales por los gobernadores o alcaldes, quienes podrán delegar dicha responsabilidad conforme a las disposiciones aplicables.

Que el artículo 2.7.1.1.15 dispone que los recursos de los FONSET deben destinarse prioritariamente a programas y proyectos mediante los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, articulada con las políticas y estrategias formuladas por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.7.1.1.16 establece que las autoridades territoriales deben formular políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana que contemplen planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con representantes de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y policía judicial del respectivo territorio, los cuales deberán articularse con la política nacional y contar con la aprobación del Comité Territorial de Orden Público.

Que los artículos 2.7.1.1.17 y 2.7.1.1.18 del mismo decreto regulan los Comités Territoriales de Orden Público y sus funciones, dentro de las cuales se encuentran la coordinación de la implementación de los planes integrales de seguridad, la aprobación de programas de seguridad y convivencia ciudadana, la recomendación de proyectos e inversiones para cada anualidad y la preparación del Plan Anual de Inversiones del respectivo fondo cuenta.

En consecuencia, el marco normativo señalado permite a las entidades territoriales adelantar inversiones destinadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales de seguridad y convivencia ciudadana, siempre que estas correspondan a necesidades debidamente justificadas, guarden relación con los instrumentos de planeación territorial y cuenten con las aprobaciones y disponibilidades presupuestales exigidas por el ordenamiento jurídico.

3. Diagnóstico de la situación de seguridad y convivencia ciudadana en el Distrito de Riohacha

La seguridad y la convivencia ciudadana constituyen condiciones esenciales para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales, el desarrollo económico y social, la participación comunitaria y el bienestar general de la población.

En este sentido, la seguridad no debe entenderse exclusivamente como la ausencia de confrontaciones armadas, sino como una condición que permite a las personas desarrollar sus actividades cotidianas en un entorno de tranquilidad, respeto por sus derechos y confianza en las instituciones.

Los fenómenos relacionados con la delincuencia común y organizada, los delitos contra la vida y la integridad personal, las afectaciones al patrimonio económico, las conductas contrarias a la convivencia y las dificultades para ejercer un control institucional efectivo sobre determinadas áreas del territorio constituyen factores que demandan respuestas coordinadas por parte de las autoridades competentes.

El Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, por sus características territoriales, geográficas, sociales y económicas, requiere desarrollar acciones permanentes de articulación institucional orientadas a prevenir los factores que afectan la seguridad, fortalecer la presencia del Estado y mejorar las condiciones de convivencia en las zonas urbanas y rurales de su jurisdicción.

De acuerdo con las problemáticas identificadas en el diagnóstico que sirve de fundamento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, resulta necesario orientar los esfuerzos institucionales hacia la prevención y atención de los delitos que afectan la vida, la integridad personal y el patrimonio económico, así como hacia el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades responsables de la seguridad y del control territorial.

Entre las problemáticas que requieren atención institucional se encuentran los homicidios, las lesiones personales, los hurtos a personas, residencias y establecimientos comerciales, el hurto de motocicletas y vehículos, así como otras conductas que afectan la tranquilidad y percepción de seguridad de los habitantes.

De igual manera, existen factores sociales y territoriales que pueden incidir en las condiciones de convivencia, entre ellos las limitaciones en el acceso a oportunidades educativas, culturales, recreativas y productivas, las dificultades de conectividad y movilidad en determinados sectores, y la necesidad de fortalecer la presencia institucional en zonas de especial atención.

Estas circunstancias hacen necesario adoptar estrategias integrales que combinen acciones de prevención, control, intervención comunitaria, fortalecimiento de capacidades institucionales y coordinación entre las autoridades territoriales y nacionales.

En relación con las dinámicas de movilidad humana presentes en el territorio, resulta pertinente señalar que la ubicación geográfica del departamento de La Guajira y las relaciones sociales y económicas propias de la zona fronteriza generan necesidades específicas de coordinación, vigilancia y verificación migratoria.

La atención de estas dinámicas requiere fortalecer la capacidad operativa de las autoridades competentes, garantizando el respeto por los derechos humanos, el debido proceso, la dignidad de las personas y el cumplimiento de la normativa migratoria vigente.

En consecuencia, el fortalecimiento institucional debe orientarse a mejorar la capacidad de respuesta de las entidades responsables de la seguridad y del control migratorio, sin desconocer que las acciones de cada organismo deben desarrollarse dentro de sus competencias constitucionales y legales.

**4. Articulación con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Plan de Desarrollo Distrital**

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC constituye un instrumento de planeación mediante el cual las autoridades territoriales identifican, priorizan y estructuran estrategias para atender los principales factores que afectan la seguridad y la convivencia en su jurisdicción.

Dentro de las líneas estratégicas señaladas en el diagnóstico y los instrumentos de planeación aportados, se contempla el fortalecimiento de la presencia institucional mediante el mejoramiento de la infraestructura, el talento humano y la adquisición de medios logísticos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo de las estrategias de seguridad ciudadana.

Asimismo, se promueve la articulación interinstitucional para prevenir la ocurrencia de conductas delictivas, mejorar la capacidad de respuesta de las autoridades, fortalecer la cultura de la legalidad y garantizar condiciones adecuadas para la convivencia pacífica.

El fortalecimiento de los medios de movilidad de las entidades responsables de desarrollar actividades de seguridad y vigilancia constituye una herramienta para mejorar su capacidad de desplazamiento, ampliar la cobertura institucional y facilitar la ejecución de actividades operativas en sectores urbanos y rurales.

En este contexto, la adquisición de vehículos institucionales no constituye una finalidad aislada, sino un medio para contribuir al cumplimiento de los objetivos de seguridad y convivencia ciudadana, en la medida en que permite mejorar las condiciones logísticas requeridas para el desarrollo de las funciones asignadas a las autoridades beneficiarias.

Por lo anterior, la inversión proyectada se orienta a contribuir al cumplimiento de las estrategias de fortalecimiento institucional contempladas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana y a su articulación con el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027, denominado “Riohacha Socialmente Sana y Sostenible”, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de la seguridad, la convivencia y la capacidad institucional del territorio.

**5. Necesidad de fortalecimiento de la capacidad operativa del Ejército Nacional**

El Ejército Nacional, como integrante de las Fuerzas Militares de Colombia, cumple las funciones constitucionales relacionadas con la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 de la Constitución Política.

En desarrollo de estas competencias y dentro de los mecanismos legales de coordinación con las autoridades territoriales, su presencia institucional contribuye al cumplimiento de las estrategias de seguridad y mantenimiento del orden público en las zonas donde desarrolla sus operaciones.

En el Distrito de Riohacha, el Ejército Nacional, a través del Batallón de Infantería Mecanizado N.º 6 Cartagena, desarrolla actividades institucionales que requieren capacidad de desplazamiento, disponibilidad de medios logísticos y condiciones adecuadas de movilidad para el cumplimiento de las misiones asignadas por el mando militar.

La extensión territorial del Distrito, la existencia de corregimientos, sectores rurales y áreas con condiciones particulares de acceso y conectividad hacen necesario disponer de medios de transporte apropiados que faciliten el desplazamiento del personal militar y el desarrollo de sus actividades operativas.

En este sentido, el fortalecimiento de la movilidad institucional constituye un componente relevante para mejorar las condiciones de desplazamiento y facilitar el cumplimiento de las misiones que legalmente correspondan al Ejército Nacional, especialmente en aquellas zonas donde las características geográficas y de infraestructura vial requieren medios de transporte versátiles y adecuados.

De acuerdo con las necesidades institucionales expuestas por el Batallón de Infantería Mecanizado N.º 6 Cartagena, se requiere la adquisición de motocicletas con cilindraje entre 200 y 300 centímetros cúbicos (cc), destinadas al fortalecimiento de sus capacidades de movilidad y apoyo al desarrollo de las actividades operativas autorizadas.

Las motocicletas constituyen medios de transporte que, por sus características técnicas, pueden facilitar el desplazamiento del personal en vías urbanas y rurales, mejorar la movilidad institucional y complementar los recursos logísticos disponibles para la ejecución de las misiones asignadas.

La necesidad de adquirir este tipo de vehículos responde a la importancia de contar con herramientas apropiadas para atender las exigencias operativas de la unidad militar, considerando las condiciones territoriales y las actividades que desarrolla dentro de su jurisdicción.

Asimismo, la adquisición se encuentra orientada a apoyar el fortalecimiento de las capacidades institucionales previstas en los lineamientos técnicos y operativos del Ejército Nacional, particularmente los relacionados con la dotación de medios de movilidad para el cumplimiento de sus funciones.

En consecuencia, el suministro de motocicletas permitirá fortalecer la disponibilidad de medios logísticos del Batallón de Infantería Mecanizado N.º 6 Cartagena, contribuyendo a mejorar sus condiciones de movilidad y capacidad de despliegue institucional en el territorio, dentro del marco de sus competencias legales.

La adquisición deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos que integran el proceso contractual, garantizando que los vehículos cumplan con las condiciones de calidad, seguridad, desempeño, capacidad operativa y

demás características requeridas por la entidad beneficiaria.

**6. Necesidad de fortalecimiento de la capacidad operativa de Migración Colombia**

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia fue creada mediante el Decreto 4062 de 2011 como un organismo civil de seguridad, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y jurisdicción en todo el territorio nacional.

De conformidad con los artículos 3 y 4 del mencionado decreto, Migración Colombia tiene como objetivo ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de las políticas establecidas por el Gobierno Nacional.

Entre sus funciones se encuentran ejercer la vigilancia y control migratorio de nacionales y extranjeros, realizar actividades de verificación migratoria, llevar los registros correspondientes y desarrollar las demás actuaciones que le atribuye el ordenamiento jurídico en materia migratoria.

En atención a las características geográficas y territoriales del Distrito de Riohacha y a las dinámicas de movilidad humana que se presentan en el departamento de La Guajira, resulta necesario fortalecer la capacidad logística de esta entidad para facilitar el cumplimiento de sus funciones de vigilancia, control y verificación migratoria.

La ejecución de estas actividades demanda disponibilidad de medios de transporte que permitan el desplazamiento del personal institucional hacia los lugares donde deban desarrollarse las actuaciones administrativas y operativas propias de su competencia.

En este contexto, la movilidad constituye un elemento esencial para facilitar el desarrollo de las actividades de verificación migratoria, la atención de situaciones que requieran presencia institucional y la coordinación con las demás autoridades competentes.

La ausencia o insuficiencia de medios de transporte adecuados puede generar limitaciones para el desplazamiento oportuno del personal, especialmente cuando las actividades deben desarrollarse en sectores rurales, vías con condiciones particulares de transitabilidad o lugares que requieren recorridos prolongados.

Por lo anterior, y de conformidad con las necesidades institucionales presentadas, se requiere la adquisición de un (1) vehículo tipo camioneta 4x4, destinado al fortalecimiento de la capacidad de movilidad de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

La selección de un vehículo con sistema de tracción en las cuatro ruedas responde a la necesidad de disponer de un medio de transporte con características apropiadas para el desplazamiento por diferentes condiciones de terreno, facilitando el cumplimiento de las funciones institucionales en las áreas donde se requiera su intervención.

La adquisición permitirá mejorar las condiciones logísticas para el transporte del personal autorizado y de los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la entidad, contribuyendo al fortalecimiento de su capacidad de respuesta y presencia institucional.

De igual manera, facilitará la articulación con las autoridades territoriales y demás organismos competentes en el desarrollo de actividades de control migratorio, verificación de situaciones administrativas y atención de necesidades relacionadas con la movilidad humana, dentro del ámbito de sus competencias.

Es importante precisar que el fortalecimiento de Migración Colombia no tiene como finalidad desarrollar actividades militares o policiales ajenas a sus atribuciones legales, sino mejorar las condiciones materiales para el ejercicio de las funciones de vigilancia y control migratorio que le corresponden como organismo civil de seguridad del Estado.

En consecuencia, la adquisición de la camioneta 4x4 se configura como una inversión destinada al fortalecimiento de la capacidad institucional de Migración Colombia, en concordancia con las estrategias de coordinación territorial y con las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana que justifican la intervención.

**7. Justificación de la inversión con recursos del FONSET**

La financiación de las adquisiciones proyectadas se fundamenta en la necesidad de fortalecer las capacidades logísticas y operativas de las instituciones que desarrollan funciones relacionadas con la seguridad, el mantenimiento del orden público y el control migratorio, dentro del ámbito de sus competencias.

Los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET tienen como finalidad apoyar la ejecución de programas y proyectos orientados a la implementación de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana, de acuerdo con las prioridades establecidas por las autoridades competentes.

En este sentido, la adquisición de motocicletas para el Ejército Nacional y de una camioneta 4x4 para Migración Colombia responde a necesidades de fortalecimiento institucional que pueden contribuir al cumplimiento de las estrategias de seguridad y convivencia en el Distrito de Riohacha.

La inversión se encuentra orientada a proporcionar medios de movilidad que faciliten el desarrollo de las actividades institucionales de las entidades beneficiarias, mejorando sus condiciones logísticas para atender las necesidades identificadas en el territorio.

De conformidad con la información suministrada, mediante las Actas del Comité Territorial de Orden Público N.º 03 y N.º 06 de 2026, se aprobó la inversión de recursos del FONSET para atender las necesidades expuestas por las entidades integrantes del Comité, en concordancia con las prioridades establecidas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Plan de Desarrollo Distrital.

Estas decisiones constituyen el fundamento de priorización institucional de las inversiones proyectadas, sin perjuicio de la verificación de su correspondencia con las destinaciones legalmente autorizadas, la disponibilidad presupuestal, la incorporación en los instrumentos de planeación y el cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

La adquisición de los vehículos permitirá materializar las inversiones priorizadas, mediante el suministro de bienes destinados al fortalecimiento de las capacidades de movilidad de

las entidades beneficiarias, contribuyendo al desarrollo de sus actividades institucionales y al cumplimiento de los objetivos de seguridad y convivencia ciudadana del Distrito.

**8. Conveniencia, oportunidad y necesidad de la contratación**

De conformidad con los fundamentos constitucionales, legales, técnicos y administrativos expuestos, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha considera necesario adelantar un proceso de contratación orientado a la adquisición de medios de transporte destinados al fortalecimiento institucional del Ejército Nacional y de Migración Colombia.

La necesidad contractual se encuentra determinada por los requerimientos de movilidad presentados por las entidades beneficiarias, las condiciones territoriales en las cuales desarrollan sus actividades y la importancia de contar con herramientas logísticas apropiadas para facilitar el cumplimiento de sus funciones.

La contratación resulta conveniente en la medida en que permitirá fortalecer la disponibilidad de vehículos institucionales, mejorar las condiciones de desplazamiento del personal autorizado y apoyar la ejecución de las actividades operativas y administrativas relacionadas con las competencias de cada entidad.

Asimismo, la inversión responde a los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad que orientan la contratación estatal, al encontrarse dirigida a satisfacer necesidades previamente identificadas y priorizadas por las autoridades competentes.

La oportunidad de la contratación se fundamenta en la necesidad de materializar las inversiones aprobadas para la vigencia 2026, garantizando que los recursos asignados se orienten al cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en los instrumentos de planeación territorial.

En este sentido, el Distrito debe adelantar las actuaciones precontractuales necesarias para seleccionar al contratista que ofrezca las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas, de acuerdo con las disposiciones que regulan la contratación estatal.

Los vehículos deberán cumplir las especificaciones técnicas definidas por las entidades beneficiarias, las cuales harán parte integral de los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.

Igualmente, deberán establecerse las condiciones de entrega, recepción, verificación técnica, garantías, documentación, matrícula, registro, seguros y demás requisitos aplicables, según la naturaleza de los bienes y las obligaciones contractuales que se definan.

Por lo anterior, se considera procedente estructurar el correspondiente proceso de selección, con el propósito de satisfacer las necesidades institucionales identificadas y garantizar una inversión adecuada de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana.

**9. Conclusión de la necesidad**

Con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales aplicables, las necesidades institucionales expuestas por el Batallón de Infantería Mecanizado N.º 6 Cartagena y la

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, las prioridades establecidas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana y las decisiones adoptadas por el Comité Territorial de Orden Público, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha identifica la necesidad de adelantar la adquisición de vehículos destinados al fortalecimiento de las capacidades logísticas y de movilidad de las mencionadas instituciones.

La inversión permitirá proporcionar medios de transporte adecuados para facilitar el desarrollo de las actividades institucionales, contribuir al mejoramiento de la capacidad operativa y fortalecer la articulación entre las autoridades responsables de la seguridad, el orden público y el control migratorio.

En consecuencia, y con el propósito de materializar las inversiones priorizadas mediante las Actas del Comité Territorial de Orden Público N.º 03 y N.º 06 de 2026, se requiere adelantar un proceso contractual cuyo objeto sea:

"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL EJÉRCITO NACIONAL Y UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4 PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

La contratación deberá desarrollarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, garantizando la adecuada destinación de los recursos públicos y el cumplimiento de las finalidades institucionales que sustentan la inversión.

**OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES (Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)**

**OBJETO:** FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE APOYO LOGÍSTICO AL EJERCITO NACIONAL Y MIGRACIÓN COLOMBIA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.

**CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

| CÓDIGO | CLASE |
|---|---|
| 25101700 | Vehículos de protección y salvamento |
| 92111901 | producto Seguridad nacional |

**ALCANCE DEL OBJETO:** Realizar el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana mediante la inversión y dotación de medios de movilidad para el ejército nacional y migración Colombia con presencia en el Distrito.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

1. Conforme a las necesidades establecidas, el futuro contratista deberá cumplir con la ficha técnica, la cual hace parte integral del presente documento.

2. Los costos asociados al suministro deberán contener todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista,

honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, y trabajo en días feriados, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada, lo anterior, conforme a las actividades y obligaciones descritas en los documentos del proceso.

**LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato a suscribir se ejecutará en el Distrito de Riohacha.

**FORMA DE PAGO:** La Entidad le pagara al Contratista de la siguiente forma: Mediante un Pago único por el valor de los bienes entregados y contratados. Para que proceda el pago se requiere la presentación de factura electrónica del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, acta final y recibo de satisfacción por parte de la supervisión.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P. A. C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

El Distrito pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Supervisor, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales.

La Entidad no contraerá con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

**PACTO DE ANTICIPO:** Se entregará, en caso sea solicitado por el oferente, un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Distrito, el cual no constituye requisito de ejecución del contrato, por tanto, el inicio del contrato no estará supeditado al giro de este. El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido.

El Contratista deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del Distrito y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su Buen Manejo Y Correcta Inversión.

Para la entrega del anticipo, debe cumplirse con los siguientes requisitos:

a. Que se haya perfeccionado el Contrato con la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública -SECOP II-.

b. Que se haya expedido por parte del Distrito el correspondiente Registro Presupuestal.
c. Que se haya constituido la Garantía única y que esta se haya aprobado por parte del Distrito.
d. Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del Distrito.
e. Que se presente certificación de cuenta bancaria de ahorros, destinada únicamente para el manejo del anticipo del Contrato.

Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados en Anticipo pertenecerán al Distrito y deberán ser reembolsados a este por parte del Contratista.

El anticipo entregado al CONTRATISTA se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

No obstante, el contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del DISTRITO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el CONTRATISTA.

En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el CONTRATISTA ejecute su labor de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del contratista las siguientes:

**Generales:**

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Inicio del Contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la
4. Entidad.
5. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u
7. omitir algún hecho.
8. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

**Especificas:**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga con el Distrito a:

1. Realizar la planeación, organización y ejecución necesaria para la entrega del suministro objeto del presente proceso, debidamente aprobada por el supervisor del contrato.
2. Suministrar los vehículos requeridos, acorde a la ficha técnica.
3. Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las orientaciones que les dé el supervisor del contrato.
5. Asistir y participar en las reuniones que el Distrito de Riohacha convoquen para hacer seguimiento a la ejecución contractual
6. Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la entrega de los bienes exigidos.
7. Entregar los bienes y servicios en los términos y condiciones exigidas por la Alcaldía, según las necesidades planteadas por el Distrito de Riohacha.
8. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 de 2015.
9. Colaborar con la Alcaldía del Distrito de Riohacha en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
10. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
11. Demostrar el pago al sistema de seguridad social de acuerdo a lo estipulado por la ley.
12. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.
13. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y la buena ejecución en la entrega de los bienes y servicios solicitados.
14. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Alcaldía del Distrito de Riohacha o beneficiarios del proyecto, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual ejerza las funciones de contratista.
15. Radicar las facturas de cobro por los bienes entregados dentro de los plazos convenidos.

**SUPERVISIÓN:** Sera ejercida por el SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DISTRITAL o quien haga sus veces o quien el Alcalde Distrital designe.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN (Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)**

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración pública, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En acatamiento de las disposiciones del Decreto Nº 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "...las entidades estatales, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que no existe Acuerdo Marco vigente para la adquisición de motocicletas, toda vez que el Acuerdo número CCE-971-AMP- 2019, se encuentra cerrado desde la vigencia 2023.

Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II — Cerrado

CCE-971- AMP-2019

CCENEG-020-1-2019 de Diciembre 26, 2019 hasta Junio 26, 2023

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir presentan características técnicas uniformes que no se encuentran incluidos en Acuerdo Marco de Precios, el proceso de selección se debe adelantar por la modalidad de: SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, en cumplimiento al artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo descrito en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación de la presente selección abreviada - Subasta Inversa, en el presente caso, se dará por el valor total del proceso, al oferente que, en la Audiencia de Subasta Inversa, ofrezca el menor valor.

Como consecuencia del presente proceso de Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa, se celebrará un CONTRATO DE COMPRAVENTA, el cual se sujetará en todas sus etapas: Precontractual, contractual y postcontractual a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015- y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. Lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este pliego, se aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes, que sean pertinentes.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4º Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

El Distrito dispone presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($579.935.423,19), el cual incluye todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Para estimar el costo de la futura contratación se tuvieron en cuenta los análisis de precios del mercado obtenidos mediante cotizaciones a empresas reconocidas del sector.

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto del futuro contrato basado en sus descripciones y cantidades se detallan en documento Presupuesto Oficial.

Por lo expuesto en el presente estudio, para la ejecución del contrato que se requiere realizar, la Administración Distrital debe expedir el correspondiente certificado de

disponibilidad presupuestal.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

**PARTICIPACIÓN:** Podrán Participar en este Proceso, todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar los servicios aquí requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el Pliego de Condiciones.

**REQUISITOS HABILITANTES:** Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

| REQUISITOS HABILITANTES | CALIFICACIÓN |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | CUMPLE / NO CUMPLE |
| EXPERIENCIA | CUMPLE / NO CUMPLE |
| CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL | CUMPLE / NO CUMPLE |
| CAPACIDAD TÉCNICA | CUMPLE / NO CUMPLE |

**CAPACIDAD JURÍDICA**

a) Carta de presentación de la propuesta suscrita de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona natural por ella misma.
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar
- El poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal en caso de ser persona jurídica o Certificado de Registro Mercantil en caso de ser persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso de ser persona jurídica y el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. En el evento en que el

proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, y del certificado de existencia y representación legal que aporte no se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de participación señalados en los pliegos de condiciones (como objeto social, duración de la persona jurídica y facultades del representante legal), deberá aportar junto con la propuesta, una (1) copia de los estatutos de la entidad o de las actas respectivas. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación.

d) Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 dela Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la Selección abreviada de menor cuantía. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soporte entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito. En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos en el RUP y contar con la clasificación correspondiente como se exige para los términos de la experiencia

e) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

f) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, (REDAM), vigente a la fecha de cierre del proceso.

g) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en cada plataforma respectiva.

h) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la respectiva plataforma.

i) Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema

de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda.

j) Garantía de seriedad de la oferta; el proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de la misma, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO** | DISTRITO DE RIOHACHA<br>NIT. 892.115.007-2 |
| **AFIANZADO** | El proponente, Persona Jurídica o Natural. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido por autoridad competente. |
| **VIGENCIA** | TRES (3) MESES, a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga que postergue la fecha del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso. |
| **CUANTÍA** | Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para MiPymes Nacionales en el sistema de compras públicas.<br>Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para MiPymes Nacionales en el sistema de compras públicas[1]. |
| **AMPARO** | El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria. |
| **FIRMAS** | La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado. |

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, y a solicitud del interesado, el Distrito devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de esta dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

En el evento de que la Convocatoria sea declarada desierta, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de

las siguientes:

+ La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.

[1] Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en " S Valor de la garantía de seriedad de la oferta".

El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por el Distrito, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, el Distrito podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:

Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos.

Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización de este.

Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.

Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su Propuesta.

k) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales):

Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.

Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Distrito asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Distrito.

La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Distrito emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a El Municipio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Distrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.

Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

**CAPACIDAD TÉCNICA**

**Ficha Técnica:**

El proponente deberá diligenciar su propuesta técnica adjuntando la FICHA TECNICA (Las especificaciones técnicas) de los productos ofrecidos.

El oferente deberá hacer descripción de las fichas técnicas de sus productos.

**Gastos de Custodia, Seguros, Almacenaje y Transporte:**

El Oferente deberá manifestar que estarán bajo su responsabilidad los gastos de custodia, seguros, almacenaje y transporte de los bienes objeto de este proceso, hasta el lugar del destinatario final indicado, lo cual deberá acreditar a través de certificación en su oferta.

**Garantía de Cambio o Reposición:**

El proponente deberá adjuntar compromiso de garantía de cambio o reposición de bienes que presenten daños producto de un indebido almacenaje o transporte o que se encuentren en mal estado al momento de su entrega.

**Personal Para La Ejecución**

El Oferente deberá acreditar que dispone, sin costo a la Entidad, con el siguiente personal requerido para la ejecución, para lo cual deberá adjuntar hoja de vida con los correspondientes soportes de capacidad, legales, académicos y de experiencia:

| FUNCIÓN | ROL | PERFIL ACADÉMICO | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECÍFICA |
|---|---|---|---|---|
| COORDINADOR / CAPACITADOR | COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO - ASUMIR TODAS LAS CAPACITACIONES CONTEMPLADAS EN LAS FICHAS | PROFESIONAL EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN MECÁNICA INDUSTRIAL | IGUAL O SUPERIOR A TRES (03) AÑOS | DEBERÁ ACREDITAR MÍNIMO DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR DE LA MECÁNICA Y ACREDITAR MÍNIMO DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS | | | CAPACITADOR EN EL ÁREA DE LA MECÁNICA |

**Establecimiento de Comercio:**

El proponente deberá acreditar un establecimiento de comercio en el perímetro urbano del Distrito de Riohacha, debidamente registrado en la Cámara De Comercio De La Guajira. Para el caso de proponentes plurales, cualquiera de los integrantes podrá acreditar el requisito.

El establecimiento de comercio deberá tener una antigüedad no inferior a cinco (5) años de constituido y registrados en la Cámara De Comercio De La Guajira.

El cumplimiento de este requisito será verificado por el Evaluador Técnico, quien visitará el Establecimiento para constatar las condiciones establecidas.

Una vez se identifique el establecimiento de comercio ofertado por el proponente en la propuesta, este no podrá ser objeto de adición, modificación alguna ni cambio, dado que se constituirá un mejoramiento de oferta, y por tal razón no podrán ser tenidos en cuenta de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**Experiencia Específica Del Proponente**

Se acreditará con la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos o copias de contratos con su correspondiente acta de recibo final y/o acta de liquidación, cuyo objeto y/o actividades correspondan y/o comprendan al SUMINISTRO O COMPRAVENTA DE VEHICULOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA FUERZA PUBLICA, ejecutados a entera satisfacción, cuya sumatoria de valores de las experiencias aportadas sean iguales o superiores al 100% del Presupuesto Oficial expresado en SMLMV.

Por lo menos una de las experiencias aportadas, debe contemplar el suministro de cuatro (4) motocicletas para la fuerza pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 012 del 05 de Mayo del 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad se permite determinar que los códigos específicos sobre los cuales el oferente deberá acreditar experiencia, según el objeto y lote a contratar, corresponderá a los siguientes:

| **CÓDIGO** | **CLASE** |
|---|---|
| 25101700 | Vehículos de protección y salvamento |
| 25101800 | Bicicletas de motor |
| 78181500 | Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos |

De manera individual, cada experiencia aportada por el oferente deberá tener inscrito mínimo dos (2) de los códigos UNSPSC señalados anteriormente, y de manera conjunta deberán acreditar la totalidad de los códigos establecidos.

Los códigos anteriores serán requeridos hasta el tercer nivel, según la clasificación de la Cámara de Comercio.

**Condiciones Adicionales A Las Experiencias Específicas**

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida podrá ser aportada por uno o más integrantes del proponente plural y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem.

En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento
b) Nombre del Contratista
c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.
d) Número del contrato (si tiene)
e) Objeto del contrato
f) Valor del contrato expresado en pesos colombianos
g) Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación.
h) Fecha de expedición de la certificación en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación de este.
i) Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Si se llegaren a presentar más de dos (2) experiencias, se tomarán como base para el análisis aquellas dos (2) de mayor valor.

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos,

el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

**Reglas Generales Aplicables A Las Certificaciones De Experiencia General Y Específica**

a) En Caso de que el objeto del contrato no indique explícitamente las actividades que se desarrollaron durante la ejecución del contrato, se deberá anexar soportes que evidencien la ejecución de dichas actividades y que comprueben lo solicitado en los pliegos de condiciones. Si la información requerida para acreditar la experiencia está consignada en varios de los documentos enumerados anteriormente (copias del contrato y/o del acta de liquidación y/o de Recibo Final y/o certificación), se debe informar mediante anexo al formato, indicando los folios que correspondan a su ubicación en la propuesta, siempre y cuando correspondan al mismo proyecto.

b) Si se presenta una certificación de experiencia del proponente, expedida en otro idioma, deberá anexar la traducción simple al castellano.

c) Las certificaciones que no tengan la información requerida no serán tenidas en cuenta.

**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros y organizacionales de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Entidad, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. La Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales, quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes - RUP- expedido por la Cámara de Comercio, con la información financiera que repose en dicho documento y que conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, este en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos", con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Si el Proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Registro Único de Proponentes.

Para medir la capacidad financiera y organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que la Administración Distrital ha establecido de acuerdo con el análisis del sector son los siguientes:

| INDICADOR | FÓRMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo corriente / Pasivo corriente | Igual o mayor a 1,78 |
| Endeudamiento | Pasivo total / Activo total | Igual o menor a 0,50 |
| Razón de cobertura de intereses | Utilidad operacional / Gastos de intereses | Igual o mayor a 1,96 |
| Capital de Trabajo | Activo Corriente - Pasivo Corriente | Igual o mayor a 50% del PPto Oficial |
| Patrimonio | Activo Total - Pasivo Total | Igual o mayor a 50% del PPto Oficial |
| Rentabilidad del patrimonio | Utilidad operacional / Patrimonio | Igual o mayor a 0,10 |
| Rentabilidad del activo | Utilidad operacional / Activo total | Igual o mayor a 0,05 |

**CÁLCULO PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:** Indicador = Σ (Componente 1 del indicador × porcentaje de participación) / Σ (Componente 2 del indicador × porcentaje de participación).

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas y el oferente sea plural, la entidad utilizara el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio).

De la misma manera para los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indeterminado. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso de que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses,

Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al

idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

**CRITERIO PARA SELECCIÓNAR LA OFERTA MAS FAVORABLE** La adjudicación de la presente Selección Abreviada - Subasta Inversa, en el presente caso, se dará por el valor total del proceso, al oferente que, en la Audiencia de Subasta Inversa, ofrezca el menor valor

**PROCEDIMIENTO Y ASPECTOS GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA**

Solo podrán participar en la subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999, artículo 2.2,1.2.1.2.5. y 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

Definición de Subasta Inversa Electrónica Subasta Inversa Electrónica.

Es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación.

electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones.

**MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS**

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes (por lote o segmento en caso en que así esté estructurado). En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Representación en la Subasta El proponente autorizado para participar en la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado. Para efectos del presente proceso de contratación, se entiende que un delegado se encuentra autorizado con el ingreso a la plataforma de Secop II con el usuario y contraseña del proponente.

**SIMULACRO DE SUBASTA**

De considerarse necesario, la Entidad realizará un Simulacro de Subasta Inversa Electrónica, el cual se llevará a cabo a través de la plataforma Secop II, de forma posterior al cierre del proceso, en la fecha y hora definida en el cronograma, para lo cual, el sistema

enviará una notificación a todos los proponentes.

**ACTO DE APERTURA Y REVISIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA**

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, la Entidad procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica. En la revisión económica de la propuesta, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes.

La revisión del precio inicial se realizará de acuerdo con el valor de la oferta incluido IVA (independientemente del régimen del proponente).

**PRECIO DE PUJA O ARRANQUE**

El valor base para la puja será el valor más bajo o porcentaje más alto de descuento de las propuestas de los oferentes, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

**MARGEN MÍNIMO DE MEJORA**

0,5% sobre el menor valor de las propuestas económicas y posteriormente sobre el valor del último menor lance válido, en caso de que los hubiere. Subasta por menor precio La mejor oferta se obtendrá a través de los lances (ofertas) de los proponentes en búsqueda del menor precio en el tiempo disponible. El certamen de subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes en su oferta inicial. Con base en el precio final obtenido con la oferta más favorable, se establecerá el descuento total respecto del valor del presupuesto oficial, porcentaje que se aplicará de manera uniforme a cada uno de los ítems unitarios que conforman el presupuesto

oficial. En todo caso el valor ofertado, no podrá superar el presupuesto oficial o la sumatoria de precios unitarios, según el caso, establecidos para la contratación.

El valor ofertado deberá ser presentado únicamente en el módulo de propuesta económica (Sobre 2 - Económico) del SECOP II.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto será así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

**LANCES DE IGUAL VALOR**

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, en caso de que el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, la plataforma SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no se presentarán lances de igual valor, ni existirán empates debido a que un lance solo es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Recepción de información Conforme avanza la Subasta Electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema:

- De la recepción de su lance y la confirmación de su valor.
- Del lugar en el que se encuentra su lance y el valor del lance más bajo, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.
- Si su lance es no válido por no mejorar el margen mínimo de mejora respecto del último recepcionado en el sistema.

**TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SUBASTA Y TIEMPO EXTRA**

La Entidad programará el certamen de subasta inversa con una duración inicial; no obstante, al realizar alguno de los oferentes un lance válido dentro de los últimos minutos de duración del evento, la subasta tendrá un tiempo extra. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automáticamente, hasta que no se reciban lances válidos dentro del límite del tiempo extra establecido por la entidad en el evento de subasta.

El tiempo extra corresponde al lapso que la plataforma puede extender el tiempo establecido inicialmente para la subasta, cuando alguno de los proveedores haga un lance válido dentro del último minuto de esta.

**Fin del Evento**

Finalizado el evento de Subasta Electrónica, la plataforma genera automáticamente a los proponentes que participaron un reporte de lo sucedido durante el certamen. En caso de que en el primer lance dos proponentes o más lo realicen por el mismo valor y no haya más lances, se entenderá en primer lugar el proponente que lo haya realizado primero.

**Conectividad**

Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

**Fallas técnicas**

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.

**Uso de la Plataforma**

Se recomienda leer cuidadosamente los manuales vigentes dispuestos en el minisitio del SECOP II en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y aplicar cada una de las instrucciones dadas para el uso y funcionamiento de la plataforma

Utilizar durante el desarrollo de la subasta electrónica el mismo computador que se utilizó en la subasta de prueba.

El sistema de subasta genera un reporte, de todo el proceso.

Se recomienda ver el siguiente video el cual, describe funcionamiento de esta plataforma.

https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYgalzk.

**ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS (Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).**

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, La Entidad, entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver Análisis de Riesgos el cual se Adjunta al presente documento).

De acuerdo con la distribución establecida en el Análisis de Riesgos, que al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que

permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

**TIPIFICACIÓN:** Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

**ESTIMACIÓN:** Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

**ASIGNACIÓN:** La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer las asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

**TIPOS DE RIESGOS:** De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. **1.Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

2. **2.Riesgos Sociales o Políticos:** Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en

la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Policía Nacional, Fuerzas Armadas De Colombia, Ministerio De La Protección Social, Etc.).

3.Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

3. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

4. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

5. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Instituto Agustín Codazzi, Ingeominas, Ideam, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

6. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato. A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al

Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

**GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR (Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).**

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, el Distrito considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del Distrito de Riohacha, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije el siguiente evento o riesgo:

1. **CUMPLIMIENTO,** en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
2. **CALIDAD DE LOS BIENES**, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
3. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, en cuantía igual al cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Distrito dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender el Distrito para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. La aseguradora responderá al Distrito por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)**

En atención a lo definido en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

| ACUERDO COMERCIAL | SÍ | NO | VALOR APLICABLE | PLAZO GENERAL |
|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACÍFICO | X | | > $655.366.000 | 30 días |
| CHILE | X | | > $643.264.000 | 10 días |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| COSTA RICA | | X | > $1.162.733.000 | 30 días |
| GUATEMALA | X | | Desde la menor cuantía de la entidad | No hay plazo |
| ESTADOS AELC | X | | > $655.366.000 | 10 días |
| UNIÓN EUROPEA | X | | > $643.264.000 | 30 días |
| DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN. | X | | > 0 | No hay plazo |

**CLAUSULA DE INDEMNIDAD**

Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Distrito de Riohacha, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE**

Original Firmado
**LEANDRO JOSÉ MEJÍA DIAZ**
Secretario de Gobierno, Seguridad y convivencia Ciudadana